



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2019-00517 00

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2022 y en atención al informe secretarial visto en el *anexo32*, del expediente, se tiene que al interior de las diligencias el escrito contentivo del recurso de reposición incoado en contra de la providencia del 24 de febrero de 2022 por el apoderado de la parte demandante fue presentado de manera extemporánea, en tanto no se remitió en la forma prevista en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, que al tenor literal dispone “*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto***” (Negrillas del Juzgado).

Para el efecto, debe indicarse que los mensajes de datos aducidos por el recurrente de fecha **28 de febrero de 2022** y **01 de marzo de 2022**, respectivamente, fueron presentados después del horario de atención de la Judicatura, el cual corresponde desde las 8:00 a.m. a 1:00 pm. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.¹, desatendiendo de esta manera lo ordenado en el artículo 24² del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, como se observa a continuación:

¹ Acuerdo PSAA07-4034 del 15 de mayo de 2007. “*Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Bogotá Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca*”. ARTICULO PRIMERO. - A partir del día primero (1) de junio de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Bogotá, el horario de trabajo será de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con exclusión de los despachos penales que han entrado en funcionamiento en el Sistema Penal Acusatorio.

Entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. los mencionados despachos cerrarán sus puertas al público por ser la hora de almuerzo de los funcionarios y empleados.

² Artículo 24. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito se entenderán presentadas al día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmaran la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día siguiente hábil.

Lo anterior estará vigente hasta la implementación de la sede electrónica que regula el uso de canales de atención en horarios hábiles y que pondrá en funcionamiento el Consejo Superior de la Judicatura, en ejecución del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD 2021-2025).

De: CARLOS HERNANDO GARCIA MONTILLA <chgarcia41@hotmail.com>
 Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 8:21 p. m.
 Para: Danilo Botero Bustos <dr.botero@hotmail.com>
 Cc: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: RV: RECURSO REPOSICION PROCESO 1100140030303120190051700 DEMANDADO MANUEL ROBERTO BOHORQUEZ

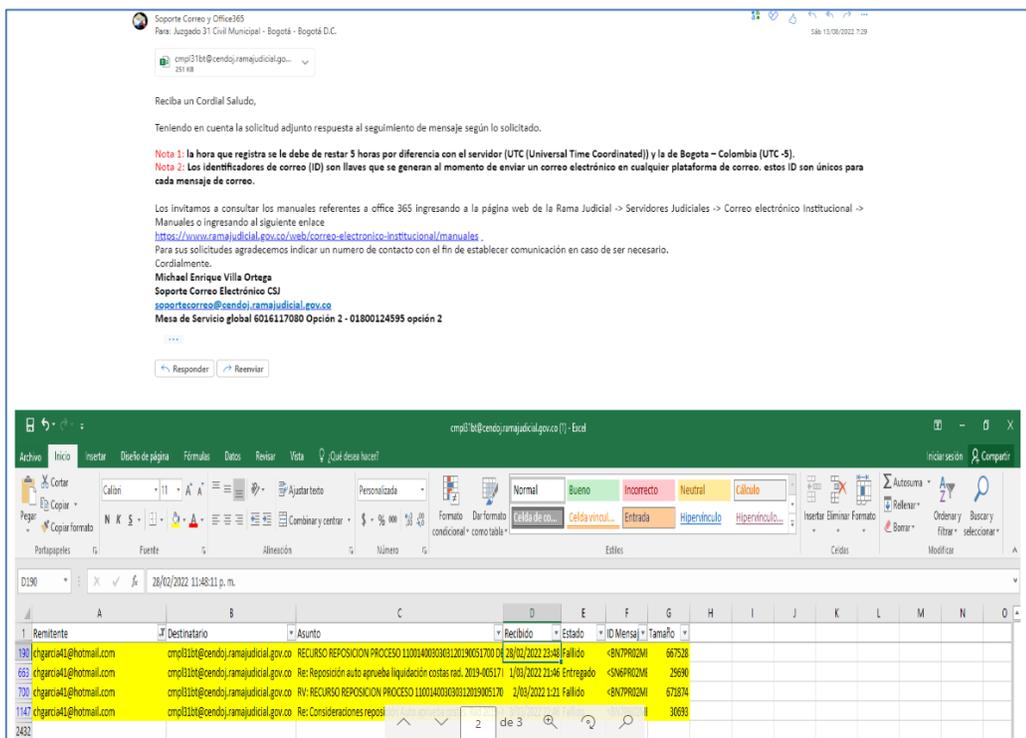
Doctor buenas noches , remito copia recurso .

ATENTAMENTE

CARLOS HERNANDO GARCIA MONTILLA
 APODERADO DEMANDADO

De: CARLOS HERNANDO GARCIA MONTILLA
 Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 6:48 p. m.
 Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: RECURSO REPOSICION PROCESO 1100140030303120190051700 DEMANDADO MANUEL ROBERTO BOHORQUEZ

Por lo anterior, se tiene que cada uno de los mensajes de datos no fueron recepcionados por el servidor del correo institucional del Juzgado y por ello, fue generado el reporte de estado “*FALLIDO*”, como se observa de la siguiente manera:



chgarcia41@hotmail.com	cmpl31bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co	RECURSO REPOSICION PROCESO 1100140030303120190051700 D	28/02/2022 23:48	Fallido	<BN7PR02MI	667528
chgarcia41@hotmail.com	cmpl31bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co	Re: Reposición auto aprueba liquidación costas rad. 2019-00517	1/03/2022 21:46	Entregado	<SN6PR02MI	29690
chgarcia41@hotmail.com	cmpl31bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co	RV: RECURSO REPOSICION PROCESO 110014003030312019005170	2/03/2022 1:21	Fallido	<BN7PR02MI	671874
chgarcia41@hotmail.com	cmpl31bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co	Re: Consideraciones reposición Auto aprueba costas. Rad 2019-	3/03/2022 22:46	Fallido	<BN7PR02MI	30693

Atendiendo lo expuesto por el Despacho, **RECHAZA** el recurso de reposición presentado por la parte demandante, como quiera que el medio de impugnación acorde con las evidencias anexas al expediente,

no fue presentado dentro del término señalado para el efecto e igualmente fue remitido en un horario fuera de la jornada laboral, lo que conllevó a la no recepción del mensaje de datos en el buzón del correo institucional.

Por lo expuesto, el Juzgado, resuelve:

RECHAZAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por la parte ejecutante, por extemporáneo, conforme la parte motiva de la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 83 del 13 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5744c85f84c2cb89daab2eb2298ee912b71510aa8353177d94114e088ea706**

Documento generado en 12/09/2022 08:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>